



CONSTANCIA N° 468

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 812 PRESENTADA POR DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **70396642**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **76** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO**, EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE **MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ** A FAVOR DE: **VICTOR TEOBALDO LEGUA RAMOS Y MARIA GUADALUPE POLICK DE LEGUA**, CON FECHA 22 DE ENERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 177 AL 179, DEL TOMO I DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA** CON DNI N° **70396642**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:18:42-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



- Ciento setentiseis -
 52198

77. VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - DE
 LO QUE DOY FE. -

MANUEL MENDOZA SALAZAR ROSARIO LUKIA MENDOZA SA-
 LAZAR

ALCAZAR MIGUEL ALARCON ESPINOZA
 JULIA E. ROMAN BAEZ. -

YOLANDA VELAZQUEZ CARRION
 ABOGADA DE NASCA

NÚMERO SETENTISEIS. -

COMPRAS VENTAS. -
 QUE OTORGA DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO,
 EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE DON MA-
 NUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ. -
 A FAVOR DE VICTOR TEOBALDO LEGUA RAMOS Y
 MARIA GUADALUPE POLICK DE LEGUA. -

DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MÍ:
 YOLANDA VELAZQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE
 NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO
 UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE
 DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRE-
 TA ELECTORAL N°22066795, EMPRESARIO, CASADO CON DOÑA ROSA ELIAS TO-
 YANO, CON DOMICILIO EN SANTA ISABEL S/N., DE LA PROVINCIA DE
 NASCA, EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE DON MANUEL ANTONIO E-
 LIAS SANTA CRUZ, COMO ADMINISTRADOR JUDICIAL, A QUIEN EN ADELAN-
 TE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRAS



FIRMA
DIGITAL

DORES DON VICTOR TEOBALDO LEGUARAMOS, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22081574, CHOFER, CASADO CON DOÑA MARIA GUADALUPE POLICK DE LEGUA, QUIÉN TAMBIÉN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22064250, OCUPACIÓN SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN EN LA CALLE JUAN MATTA N°131, DE ESTA CIUDAD DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZQUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO DON LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO, Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADOS ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°70, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ESCOMO SIGUE.-----

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE VA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, CON ADMINISTRADOR JUDICIAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y DE LA OTRA PARTE LOS ESPOSOS: VICTOR TEOBALDO LEGUA RAMOS Y MARIA GUADALUPE POLICK DE LEGUA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN "LOS COMPRADORES" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA: EL VENDEDOR DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, DECLARA QUE ACTÚA EN LA PRESENTE MINUTA COMO CO-HEREDERO Y ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE HABER SIDO NOMBRADO COMO TAL EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON SUS DEMÁS CO-HEREDEROS IRMA LIDIA TELLO VIUDA DE ELIAS, ROSA ISABEL, RICARDINA ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALÍA, ANA MARÍA RENÁN ELIAS TELLO Y LUIS ANTONIO ELIAS ANCAÑA, PORANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE



- ciento setenta y cinco -

52196

En esta ciudad y secretario Mario Huamán Román, son facultades plenas para regularizar este tipo de actos, facultades dadas además en virtud de haber quedado reconocido como herederos del causante, ventilado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Nasca y secretario Mario Huamán Román y específicamente en la Sentencia de fecha 7 de Octubre de 1986, debidamente consentida. Asimismo el vendedor declara que actúa en la venta en mérito de la Substitución de Poder que a su favor otorgado Doña Alicia Tello S. Lavarría y Uda de Elías, según consta del Instrumento Público celebrado con fecha 13 de Octubre de 1988, ante el Notario de la Ciudad de Nasca, Dr. Juan Ramón Pardo Neyra, cuya inscripción obran el asiento 2, folios 383, tomo 26-A de los Registros Públicos de Nasca.

SEGUNDA: EL VENDEDOR DECLARA QUE EL CAUSANTE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, HA SIDO PROPIETARIO Y AHORA LA SUCESIÓN DEL TERRENO QUE ESTA UBICADO EN LA CALLE JUAN MATIAS/Nº, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIENE COMO LINDERAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL LADO NORTE, CON HEREDEROS DE DON ANIBAL CANALES, CON 13.10 ML.; POR EL LADO SUR, CON LA CALLE JUAN MATIAS, CON 5.65 ML.; POR EL LADO ESTE, CON LA CALLE LOS ESPINALES, CON 28.35 ML. Y POR EL LADO OESTE, CON PROPIEDAD DE JULIO CURIBAUZA, CON 26.85 ML. ENCERRANDO EL ÁREA TOTAL DE 252 M2. ESTE BIEN FUE ADQUIRIDO POR MI CAUSANTE MADRE Y SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA HECHA A DOÑA MARÍA NENESES E. MUJOS, SU FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1952, EFECTUADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA QUE DESPACHA EL NOTARIO CÉSAR A. SANDOZ CABALLERO.

TERCERA: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA SE HACE POR EL PRECIO PACTADO DE S/1,000.00, LOS QUE DECLARA SE RECIBIO A SATISFACCIÓN EN FORMA TOTAL.

CUARTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD CORPUS, OSEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN COMO A:



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:19:44-0500

FF. RES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES A TODO
 CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA AL BIEN, SIN RESERVA NI LI-
 MITACIÓN DE NINGUNA CLASE, DECLARANDO QUE CON SU REGULACIÓN LOS COM-
 PRADORES HAN CONSTRUIDO UNA CASA. ~~.....~~
 QUINTA. EL VENDEDOR Y COMPRADORES, DECLARAMOS QUE EXISTE LA MÁS O-
 JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO,
 POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUAMENTE RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EX-
 CESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN
 O EXCEPCIÓN COMO ERROR, DOLO, LESIÓN. ~~.....~~
 SEXTA. LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA VENTA SE ENCUENTRA EXONERADA
 DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME AL ART. 25 DEL D. LEG. 776. ~~.....~~
 SEPTIMA. LAS PARTES DECLARAMOS QUE LOS GASTOS QUE DEBAMOS ELEVARI-
 ESTE MINUTA A ESCRITURA, SERÁ SUFRAGADO POR LOS COMPRADORES. ~~.....~~
 OCTAVA. LAS PARTES DECLARAMOS QUE CUALQUIER IMPUESTO O OTRO QUE SE-
 TE PENDIENTE DE PAGO DEL LOTE MATERIA DE LA VENTA, SERÁ PAGADO POR
 LOS COMPRADORES. UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS CLÁUSULAS DE LEY. ~~.....~~
 NÁSCA, VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE. FIRMADOS Y
 FIRMA DE MANUEL ANTONIO ELÍAS TELLO. - FIRMA DE VICTOR LEGALDO M-
 LEGUARAMOS. FIRMA DE MARÍA GUADALUPE POLICK SOTO DE LEGUA-
 AUFORZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELÍAS HOYANO. ~~.....~~
 ABOGADO REG. C. O. A. N. 778 - RE INSCRIPCIÓN 247. ~~.....~~
 ANOTACIÓN EN LA MINUTA, EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SU-
 UJETO DE GOBIERNO O LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N. 776 LEY
 DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. NÁSCA, VEINTIDOS DE
 ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Q. M. L. A. V. E. L. A. S. Q. U. E. Z. C. A. ~~.....~~
 NOTARIO NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NÁSCA. UN SELLO DE LA
 NOTARÍA ~~.....~~
 C. O. A. N. 778 - RE INSCRIPCIÓN 247. ~~.....~~
 EN SU VIRTUD, DESPUÉS DE SUER LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
 CRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA POR ME. LA NOTARIO, SETA FIRMARON
 Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO

CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN CONVINO ~~.....~~



FIRMA
DIGITAL

- ciento attention -
52194



... LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y
FIRMARON POR DIFERENTES PARTES...
CONSTANCIA LA NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ES UN
LUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 761 Y CORRE A FOJAS 177
A FOJAS 179 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE SECRETURAS PÚBLICAS, CO-
RESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO 1997-1998, MAS MISMO DE JO CON-
TADO QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA 22 DE ENERO DE
1997. DOX. FE. 1997-01-22. *Walter Galdo Morales*
... MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO
... Y CAIBERLI CADIZADO...
... VICTOR TEOBALDO LELLER...
... MARIA GUADALUPE POLCO...
... VOLANDE VILCASHOY GARRON
NOTARIO - ANCIADA DE NASCA

NUMERO 77...
RESCISION DE CONTRATO...
EN LA CIUDAD DE NASCA,
PROVINCIA DEL MISMO NOM-
BRE, DEPARTAMENTO DE ICA,
DE LA REPUBLICA DEL PERU,
A LOS VEINTIDOS DIAS
DEL MES DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTISIETE,
ANTE MI YOLANDA VELASQUEZ
CARRON, ABOGADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 2144-
6566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON
DE UNA PARTE M. SEMINARIO S.R.L., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA
N° 15211 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2022 15:20:09-0500